

REGISTRO RFA N° **PERMISO RFA N°**

Puerto Base de operación :

EMBARCACIÓN DE PESCA ARTESANAL (hasta 10 TRB)

Nombre.....

Puerto de matrículaN° de matrícula

EsloraTonelaje Registro Bruto (TRB)

CONDICIONES de AUTORIZACION del PERMISO

- A.** El permiso tiene el carácter de precario y revocable a solo juicio de esta Dirección, sin derecho a indemnización de especie alguna.-
- B.** El permiso será otorgado únicamente a la empresa propietaria de barca de pesca artesanal comercial (Ley 19175 del 20 de diciembre del 2013 art. 7 literal B y art.8 literal A y su Decreto Reglamentario N°115/2018 del 24 de abril del 2018). No se admitirán titulares con promesa/compromiso de compraventa, contrato de arrendamiento o cualquier otro derecho real menor.
- C.** Copropiedad de la barca: El permiso se otorgará al copropietario titular de la empresa que ejerce la actividad. Los restantes copropietarios firmarán consintiendo las presentes condiciones. Se pacta la solidaridad pasiva de las obligaciones que se asumen.
- D.** El permiso se otorgará sin perjuicio de la intervención que corresponda a otras entidades u organismos públicos.
- E.** Se dará cumplimiento a las normativas vigentes y a las instrucciones que formule la DNH
- F.** Recaudos exigidos al solicitante:
 - a) Cédula de identidad del propietario / copropietarios de la barca.
 - b) Credencial cívica en caso de corresponder el control del sufragio
 - c) Acreditar estar al día con los pagos al BPS y DGI , con el certificado correspondiente al tipo de empresa, dentro del plazo de 10 días corridos contados a partir de la notificación de la autorización del permiso.
 - d) Para titular de la Persona Jurídica: Certificado notarial expedido por Escribano Público con una fecha menor a un año y con los montepíos notariales correspondientes que controle la constitución, representación social y vigencia y demás controles legales según el tipo social.

- e) Si quien se presenta es un apoderado: presentar un certificado notarial expedido por Escribano Público con una fecha menor a un año y con los montepíos notariales correspondientes que controle el poder, facultades para este otorgamiento, vigencia en el cargo.
- f) Certificado notarial expedido por Escribano Público con una fecha menor a un año y con los montepíos notariales correspondientes, que certifique la calidad de propietario de la barca y procedencia y si corresponde, control de inscripción en el Registro respectivo.-
- g) Certificado de Matrícula de la embarcación (original y copia)
- h) Certificado de Navegabilidad expedido por P.N.N. (original y copia)
- i) Permiso de Pesca expedido por DINARA . (original y copia)

Las certificaciones referidas en los literales d), e) y f) podrán ser presentados en un único documento.

La pérdida de vigencia de los documentos exigidos en los literales g) h) e i) ,serán causales de revocación del permiso.

G) Se deberá constituir una **garantía de fiel cumplimiento de las condiciones de este permiso** conforme a lo dispuesto en el Art.64 del TOCAF (Decreto 150/2012) de acuerdo al detalle contenido en el Anexo 1.

Esta garantía se deberá presentar en esta Dirección Nacional dentro del plazo de 10 días corridos, contados a partir del día siguiente a la notificación del otorgamiento del permiso bajo apercibimiento de la revocación automática del permiso.

H) El permiso se otorgará bajo la condición que el solicitante **no mantenga adeudos por ningún concepto** con esta Dirección.

Una vez autorizado el permiso por la Dirección Nacional de Hidrografía se registrará por las siguientes condiciones:

CONDICIONES de MANTENIMIENTO del PERMISO

- I)** La DNH definirá el **lugar de amarre** de la embarcación considerando sus características y disponibilidad en cada caso. El mismo podrá ser modificado de acuerdo a las necesidades operativas del Puerto, según lo dispuesto por el Artículo 3.2 del Decreto N° 549/2008 del 11 de noviembre de 2008.-
- J)** La DNH determinará los espacios habilitados dentro del recinto portuario para la **carga/descarga** de la barca y realizar **las artes de pesca**; pudiendo estos ser modificado de acuerdo a las necesidades operativas del Puerto.
- K)** Los vehículos afectados a operaciones de **carga y descarga** deberán ser previamente declarados. La DNH determinará el lugar autorizado de permanencia de los vehículos para esta actividad. No estará permitido el estacionamiento permanente de estos

vehículos, antes y/o después de la carga y descarga.

- L)** Durante las operaciones de carga y descarga el permisario no deberá interrumpir el pasaje de vehículos y personas, ni entorpecer la operativa portuaria. Este será responsable de las zonas utilizadas. Finalizada la operación, la zona utilizada deberá quedar limpia y libre de elementos.
- M)** No podrá verter ningún tipo de residuo líquido o sólido.
- N)** Los pagos que correspondan por uso de servicios portuarios se efectuarán en cualquier oficina administrativa portuaria, en Oficina Central de la DNH, vía web ingresando a www.mtop.gub.uy/pagosdnh o en las redes de cobranza (Abitab, RedPagos).
- O)** La falta de pagos por todo concepto podrá ser causal de revocación del permiso. Tendrá aplicación el cuerpo normativo tarifario vigente de la DNH y normas que rigen la actividad en puertos administrados por la misma.
- P)** La DNH quedará eximida de toda responsabilidad civil y/o penal del permisario, que emane de la operativa de las embarcaciones. Cualquier afectación a las instalaciones portuarias, bienes o personas motivada en la operativa, será de entera responsabilidad del permisario.
- Q) Reputación de abandono de la embarcación:** en los casos que se produzca el hundimiento o semi hundimiento de la embarcación, que quede varada; que su inmovilidad afecte la operativa o seguridad portuaria, fluvial y/o marítima, o pueda afectar el medio ambiente; que no se hubieran satisfecho sus obligaciones por el término de tres meses; que carezcan de los seguros exigibles; se aplicará lo dispuesto por el art. 236 de la Ley 16.320 del 1º de noviembre de 1992, en la redacción dada en el art.156 de la Ley 19.670 del 15 de octubre de 2018.
- R) Ausencia temporal en amarra:** se permitirá la no permanencia de la barca en su lugar de amarra, por un total de hasta 120 días computados dentro de cada año móvil, so pena de revocación del permiso.
- S) Sustitución Temporal :** dentro del plazo señalado (120 días), el permisario podrá ocupar temporalmente el lugar de amarre, por otra barca de su propiedad, siempre que:
 - a) la nueva barca posea similares características;
 - b) que la barca a sustituir pueda ubicarse en el lugar que ocupa la autorizada al momento de su retiro;
 - c) se tramite mediante el Anexo **FR 2 /2019 v.12/2019** adjuntando: certificado notarial que acredite la propiedad del permisario con la embarcación que pretende sustituir y los documentos del punto F literales g), h) e i); y d) se notifique su autorización. A los efectos del computo de la no permanencia, la sustitución no suspende el computo del plazo de literal R.

- T) Inactividad:** Si la embarcacion no registra salidas operativas por más de 90 días corridos, se considera inactividad y podrá ser causal de revocación del permiso.
- U) Zafra:** La operativa de zafra en otro Puerto administrado por la DNH, en el período de temporada baja, deberá tramitarse y autorizarse mediante el Anexo **FR 3 / 2019 v.12/2019**
- V) Renovación del plazo del permiso:** Previo a la finalización del período y con una antelación minima de 60 días, el permisario deberá manifestar su intención de continuar operando en ese puerto , mediante presentación del anexo **FR 4 / 2019 v.12/2019**
- W) Es obligación del permisario comunicar por escrito los cambios jurídicos sobre la empresa o sobre la barca que se sucedan dentro del período del permiso. La comunicación deberá realizarse dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el acaecimiento del hecho o acto jurídico. Estos cambios implicarán la revocación automática del permiso. El incumplimiento de esta obligación se considerará falta grave .**
- X) Para el caso de permisos con algun tipo de beneficio en el pago de la tarifa de amarra, la caducidad o revocación del mismo, determinara la perdida del beneficio y la inmediata aplicación de tarifas contenidas en Decreto N° 549/2008 del 11 de noviembre del 2008.**
- Y) La falta de cumplimiento de las condiciones dispuestas dará lugar a las sanciones previstas en el art.211 de la Ley 17.930 del 19 de diciembre del 2005, reglamentado por Resolución Ministerial de fecha 9 de setiembre de 2011; y a la revocación del permiso, quedando como antecedente negativo de actuación del permisario.**
- Z) Finalizado el plazo** la embarcación deberá dejar la amarra libre y retirarse del puerto en un plazo de 24 horas. De no retirarla en dicho plazo, será pasible de la aplicación del art.236 de la Ley 16320 del 1 de noviembre de 1992, en la redaccion dada por el art.156 de la Ley 19670 del 15 octubre de 2018.-

DECLARO CONOCER Y ACEPTAR LAS CONDICIONES y de conformidad firmo:

Firma del titular o apoderado _____ Aclaración: _____

Tel.de contacto _____

Firma del copropietario: _____ Aclaración: _____

Firma del copropietario: _____ Aclaración: _____

Firma del copropietario: _____ Aclaración: _____

RELACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

DOCUMENTOS	SI	NO
Cédula de Identidad (Fotocopia)		
Credencial Cívica (Fotocopia) (1)		
Matrícula de la embarcación		
Certificado de navegabilidad de la embarcación		
Permiso de DINARA de la embarcación		
Certificado de estar al día con DGI /BPS (2)		
Certificado Notarial Propiedad Embarcación		
Certificado Notarial Constitución y Representación de la Empresa		
Certificado notarial de Control del Poder (3)		
Otros documentos		

(1) En caso de corresponder, 120 días posteriores a elecciones realizadas por la Corte Electoral.

(2) Se debe presentar al momento de la notificación de la autorización del permiso

(3) En caso de que el firmante sea apoderado

Recibido :

Fecha: / /

Firma funcionario receptor: Sello Oficina:

JEFATURA PUERTO

Fecha:

--	--	--

La Jefatura de Puerto sugiere **SI / NO** se autorice en las condiciones estipuladas la solicitud presentada por con la embarcación bajo la modalidad de permanente en el Puerto Base _____

pago de tarifa de amarra

pago con descuento de _____ % sobre la tarifa de amarra

OBSERVACIONES:

.....
.....
.....

JEFATURA PUERTO

DEPARTAMENTO ZONA

Fecha:

--	--	--

Se sugiere salvo mejor opinión **SI / NO** se autorice la presente solicitud de acuerdo a las condiciones que figuran en éste formulario, **hasta el** / /

OBSERVACIONES:

.....
.....
.....

JEFATURA DEPARTAMENTO

ÁREA ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO PORTUARIO

Fecha:

--	--	--

Se sugiere salvo mejor opinión **SI / NO** se autorice la presente solicitud de acuerdo a las condiciones que figuran en éste formulario.

OBSERVACIONES:

.....
.....
.....

Siga a Asesoría Jurídica y Dirección Nacional.

ÁREA ADM. Y MANT. PORTUARIO

ANEXO 1

Tabla de Garantías de fiel cumplimiento de condiciones para los Permisos de Pesca Artesanal Comercial según el puerto de operativa.

Puerto	Monto de la garantía (en dólares americanos) según el siguiente rango de eslora De la embarcación		
	< 6,50 mts	>= 6,5 mts. y < 10 mts.	>= 10 mts.
<i>Punta del Este - Piriápolis - La Paloma</i>	USD 300	USD 500	USD 1.000
<i>Para el resto de los puertos administrados por la DNH</i>	USD 150	USD 250	USD 500



REGISTRO en DNH sistema RFA N°

Denominación de la empresa

C.I. N°RUT N°

Domicilio constituido en calle..... entre/esquina.....y
..... N° puerta.....N°Apto..... Manzana.....Solar.....

Nombre Edif./Casa.....Localidad/Barrio.....

Departamento

Dirección de correo electrónico donde realizar válidamente las comunicaciones y
notificacionesTeléfono de contacto

Tipo de empresa: (señalar el correcto)

monotributista / unipersonal / sociedad comercial (especificar)

Representante: (señalar el correcto)

Presidente / Secretario / Socio Administrador/ Apoderado

Nombre completo

C.I. N° Teléfono de contacto

RELACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

DOCUMENTO	SI	NO
Cédula de Identidad (Fotocopia)		
Constancia de Inscripción en BPS y DGI		
Certificado de control del Poder (1)		
Certificado de control de la sociedad (2)		
Constancia de domicilio / copia de factura de servicio a nombre de la empresa		

(1) En el caso que el firmante actúa como apoderado del Operador Portuario



(2) En el caso que el firmante sea representante de la sociedad comercial

El declarante es personal y solidariamente responsable de la veracidad de los datos suministrados en este formulario, obligándose a comunicar por escrito a la DNH cualquier cambio que se opere en los mismos, dentro del término de treinta (30) días de producido.

El domicilio declarado se tendrá por vigente y válido a todos los efectos legales hasta tanto se comuniquen su modificación por escrito a la DNH.

Firma _____

Aclaración _____

C.I . _____

Recibido :

Fecha: / /

Firma funcionario receptor: Sello Oficina: